

Para despachos de oficio.



SELO QVARTO AÑO
SETECIENTOS Y OCHO

15 mayo

Cavallero deusfeld Comendador de la orden de San
 Luis y Merinese y real de los servicios de ambos
 Reynos Comendante de los Reynos de Valencia
 y Murcia y de las fronteras de Castilla de
 Mandamos a las Villas de Torana en dieciseis
 quenta hombray, la de Calatayud quenta
 de correidores de diez y cinco quenta, Correo
 de ellin quenta y el correo de la
 de quenta, y que la sobredicha se ven
 ga con la ma por brevedad, y las Villas de la
 ma se he sin moratalla la suada a quenta
 a cada una de las Villas a asistir a don Pedro
 iii con el numero de paisanos consuy armas y
 legidire a quien obedezcan en todo lo que se
 les mandara del servicio de su Magestad y por el tien
 po que se subieren dho paisanos a elche los alca
 des y Regidores de cada una de las Villas sub
 ministrar a los paisanos la subsistencia de
 pena de ser requeridos Castigados Valencia
 y Abilard de 118 = El Cavallero deusfeld
 por mandado de su Magestad en Luis Oudin =
 Con Cuerdo con su original que bolbi a en
 fejar a la parte requeriente de su contra
 neccion de sus de cumplimto que por el
 señor don Luis chico de guzman Alcaide de
 dinario de su Magestad por su Magestad en el dho
 noble dio a los despachos y a toru de la muerte
 y me refiero a los despachos de segunda de
 despachos para que las Villas siguientes estaa
 nados gente y engonados en esta forma = y las
 Villas de Torana, uhe sin moratalla la suada,

